
CRONOLOGÍA DE LAS PRINCIPALES REFORMAS A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DE MÉXICO (1910-1994)

Carlos Sirvent

Presentación

El análisis comparado muestra que la forma en que se organizan las instituciones electorales en cada país, derivan de distintas experiencias históricas, problemáticas diversas y soluciones específicas. Por eso, hoy se puede afirmar que no existe un único tipo de organización institucional que encarne el ideal democrático, menos aún cuando hacemos referencia a su aspecto electoral.

Es a partir de esta constatación que investigadores como Arend Lijphart sostienen la existencia de diversas formas de democracias, definidas a partir de distintos arreglos o entramados institucionales, que Giovanni Sartori califica de "ingeniería constitucional", evocando así la mecánica, el diseño y el funcionamiento de las instituciones políticas.

Esta visión en el estudio de la democracia, menospreciada en el pasado por ser calificada de institucionalismo y legalismo, permite descubrir a través de las instituciones electorales y de sus reformas a través del tiempo, los arreglos que cada país ha establecido para dar cauce a la participación política.

La cronología sobre reformas electorales federales que ahora presenta-

mos, busca contribuir a alcanzar dicho objetivo, sistematizando las grandes líneas del cambio jurídico en materia electoral a nivel federal, a partir de 1911, año en que se aprueba la primera ley electoral del presente siglo.

La información incluida en esta cronología se obtuvo de los diarios oficiales en que fueron publicadas las reformas así como de algunos de los trabajos elaborados por distintos investigadores.

Destacan los libros de Fernando Serrano Migallón sobre la *Legislación electoral mexicana* (Ed. Miguel Ángel Porrúa, 1991); el excelente trabajo de Arturo Núñez Jiménez, *El sistema electoral mexicano* (Ed. FCE, 1991) y el estudio global realizado por Luis Medina Peña, *Hacia el nuevo Estado* (Ed. FCE, 1994).

19 de diciembre de 1911

Ley Electoral

*Primera ley que da personalidad jurídica a los partidos políticos, señalando los requisitos para su constitución y funcionamiento.

*Faculta a los partidos políticos para proponer candidatos para la integración de las mesas directivas de las casillas.

*Crea los colegios municipales sufragáneos.

*La Ley Electoral de 1911 conserva el carácter indirecto de voto en primer grado, y por primera vez establece el voto secreto en la elección. En esa instancia inicial, la sección electoral, las elecciones serán por mayoría relativa.

En la siguiente etapa, los Colegios Municipales, proceden a efectuar la elección de Presidente y vicepresidente de la República, senadores y ministros de la Suprema Corte de Justicia; el cómputo final lo realiza la Cámara de Diputados, excepto en el caso de los senadores, que se lleva a cabo en las legislaturas locales.

22 de mayo de 1912

Decreto que reforma la Ley Electoral de 1911

*Establece por primera vez la elección para diputados y senadores en forma directa.

*La elección del presidente, vicepresidente y ministros de la Suprema Corte de justicia permanece indirecta.

*Desaparece la función electoral del jefe político, lo que indica una preocupación por la institucionalidad del proceso electoral.

*La preocupación por el padrón se expresa haciendo revisoras a las juntas municipales.

20 de septiembre de 1916

Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente

*Mantiene las innovaciones de la ley maderista, pero retoma algunas prácticas de la Ley Orgánica Electoral de 1857.

*Sostiene para los contituyentes la elección directa, por mayoría relativa.

*Se regresa al voto público, que consiste en que todas las boletas deben ir firmadas por el sufragante y expresar a la mesa su nombre en voz alta.

*En lo que a la organización del sistema de partidos políticos se refiere, sólo se les exige que no lleven denominación con connotación religiosa ni que se forme para favorecer a una determinada raza o creencia.

*La casilla es instalada mediante una junta instaladora pero se suprime el derecho que la ley de 1911 otorgaba a los partidos para que se propusieran escrutadores.

*Como en las leyes anteriores a la de Madero, los miembros de la mesa son nombrados entre los primeros ciudadanos que se presenten a la casilla.

*Instaura un nuevo organismo: las juntas computadoras.

5 de febrero de 1917

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*El sufragio universal se elevó a categoría de política fundamental, como derecho y como deber de los ciudadanos.

*Se estableció como prerrogativa del ciudadano el poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

*Se estableció como obligación, desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados.

*Se consideró un deber del ciudadano el ocupar los cargos concejales del municipio donde resida, así como las funciones electorales.

*Se adopta categóricamente el sistema de elección directa para los diputados, los senadores y Presidente de la República, remitiéndose para su reglamentación a los términos que dispondría la Ley Electoral.

*Se estableció la calidad representativa de los miembros de la Cámara de Diputados, electos como representantes de la nación cada dos años.

*Serían electos un propietario y un suplente por cada 60,000 habitantes o por una fracción que pasara de 20,000 teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada estado y territorio.

*Deja claramente sentado que el Presidente de la República durará en su cargo cuatro años y nunca podrá ser reelecto.

6 de febrero de 1917

Ley Electoral para la formación del Congreso Ordinario

*Establece la elección directa del Presidente, aunque sujeta a mayoría absoluta de votos.

*Da atributos a la Junta Empadronadora para entregar a los ciudadanos las boletas de senadores y de Presidente.

*Da preponderancia a las autoridades municipales en el proceso electoral a través del manejo del padrón, instalación de casillas y estableci-

miento de los colegios municipales sufragáneos (cómputo), observándose con esto una tendencia hacia la descentralización.

*Dedica un capítulo extenso a la “nulidad de las elecciones” y recursos de queja, lo que demuestra un interés por sostener la efectividad del voto.

2 de julio de 1918

Ley para la Elección de Poderes Federales

*Establece como requisitos para poder ser electo diputado o senador, ser ciudadano mexicano por nacimiento o vecino del Estado o territorio y tener como mínimo 25 y 35 años respectivamente, al día de las elecciones.

*La integración de los partidos políticos se fundará mediante asamblea constitutiva de por lo menos 100 miembros, misma que elegirá una junta que dirigirá los trabajos del partido y tendrá su representación política.

*Establece la concesión del voto; da permanencia a las listas electorales y las sujeta a revisión periódica, cada 2 años.

*Incorpora los principios de no reelección, sufragio efectivo; elección directa y libertad de participación política.

*Adiciona un capítulo especial de “disposiciones penales” a fin de dar castigo corporal y pecuniario a todo tipo de violaciones en el proceso electoral.

*El procedimiento se depura, desaparece la mayoría absoluta para la elección de Presidente de la República, se garantiza el secreto del voto, se otorga al padrón electoral el carácter de permanente y se perfila ya la credencial permanente de elector.

25 de mayo de 1920

Decreto el Ciudadano Jefe Interino del Ejército Liberal Constitucionalista

*Se acortan las fechas para la resolución de las elecciones.

7 de julio de 1920

Decreto que reforma la Ley Electoral del 2 de julio de 1918

*Modificaciones en torno a la prohibición a los partidos políticos de publicar propaganda electoral.

*Reformas del artículo 1 al 9 de la Ley para la Elección de los Poderes Federales.

*Obliga a los partidos políticos a elaborar sus propias boletas y entregarlas a los presidentes municipales.

*Se establece que las credenciales formen parte de los expedientes electorales y se entregue al elector constancia de haber votado.

24 de diciembre de 1921

Decreto que adiciona la Ley Electoral del 2 de julio de 1918

*Se adiciona el artículo 43 fracción VII referida a las posibilidades de nulidad de la elección de diputado y de senador cuando recaiga sobre los diputados a las legislaturas locales que estén o no en ejercicio, siempre que las constituciones de los respectivos estados den a esas legislaturas facilidad de resolver acerca de la validez de las elecciones de ayuntamientos.

24 de noviembre de 1931

Decreto que modifica los Artículos 14 y 15 de la Ley para la Elección de Poderes Federales

*Modifica el artículo 14 en su párrafo II referido a los requisitos en cuanto al número de habitantes (100 mil) para establecer la división de los distritos electorales.

19 de enero de 1942

**Decreto que reforma el Artículo 14 de la Ley de Elecciones
de Poderes Federales**

*Se obliga a los Gobernadores de los Estados de los Territorios y el Jefe del Departamento del Distrito Federal a publicar la división territorial de la entidad federativa en distritos electorales, por medio del periódico oficial respectivo y por avisos fijados en las cabeceras municipales.

4 de enero de 1943

**Decreto que reforma varios artículos de la Ley para Elecciones de
Poderes Federales**

*Reglamenta la renovación cada tres y seis años de las Cámaras de Diputados y Senadores respectivamente. Igualmente establece que cada tres años se revisarán las listas de electores y cuyo carácter será permanente.

7 de enero de 1946

Ley Federal Electoral

*Promulgada por Manuel Ávila Camacho el 31 de diciembre de 1945.

*Por primera vez en la historia, la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral queda bajo la responsabilidad del gobierno federal. Se crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, los Comités Distritales Electorales y el Consejo del Padrón Electoral.

*Esta Ley otorga, como la de 1911, personalidad jurídica a los partidos políticos, mismos que, por primera vez, deben estar registrados ante la Secretaría de Gobernación como partidos nacionales.

*Entre los requisitos indispensables para que una organización política pudiera ser reconocida y registrada oficialmente como partido nacional están:

a) Contar con 30 mil asociados en el país, diseminados, cuando menos, en dos terceras partes de las entidades federativas, que se organizarán con no menos de mil afiliados.

b) Obligarse a actuar de acuerdo a los preceptos de la Constitución.

c) Consignar en su acta constitutiva la prohibición de aceptar pacto o acuerdo que lo obligara a actuar subordinadamente a una organización internacional.

d) Que establezcan mecanismos de elección interna para la designación de sus candidatos.

*Entre los principales derechos de los partidos establece el de ser representados ante cada uno de los organismos electorales del país, y el de poder formar confederaciones nacionales, así como el poderse coaligar para una sola elección.

*Deja proscritos los candidatos independientes.

*Deja en manos de la Junta el escrutinio y el cómputo.

*Establece como órgano competente de jurisdicción e instrucción para conocer y dirimir asuntos electorales, a la Suprema Corte de Justicia.

*Amplía las causas de nulidad de las elecciones e incorpora nuevas sanciones para violaciones del proceso electoral.

12 de febrero de 1947
Decreto de adición al Artículo 115 constitucional

*Otorga a la mujer derechos políticos limitados al nivel municipal otorgándole el derecho a votar y ser votada.

21 de febrero de 1949

Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal Electoral

*Establece un mayor control sobre las organizaciones políticas.

*Obliga a los partidos a tener un comité directivo en cada entidad federativa, en donde cuenten con más de mil afiliados.

*Fija a la Secretaría de Gobernación un plazo máximo de 60 días para otorgar, o en su defecto negar, el registro a un partido político.

*Define las facultades de los representantes de los partidos políticos para interponer legalmente sus propuestas.

*Señala que los partidos deben acreditar cada seis meses ante la Secretaría de Gobernación, la existencia de oficinas permanentes y contar con una publicación mensual.

*Prohíbe que los miembros de la Comisión Federal Electoral, comisiones locales electorales y comités distritales puedan figurar como candidatos a diputados, senadores o presidentes de la República, si no se separan de sus puestos con seis meses de anticipación.

*Ordena que para la instalación de la casilla no basta la sola presencia del presidente y su suplente, sino que es necesario que estén todos sus miembros.

4 de diciembre de 1951

Ley Federal Electoral

*Sustituye al Consejo del Padrón Electoral por el Registro Nacional de Electores, cuya labor a partir de ese momento es permanente y no periódica.

*Reglamenta la organización interna, los estatutos y lo relativo a la constitución de los partidos políticos, conservando el número de miembros necesarios para su constitución.

*La Comisión Federal Electoral queda integrada por un solo comisio-

nado del Poder Ejecutivo que será el Secretario de Gobernación, y se aumenta a tres el número de los representantes de los partidos.

*Centraliza aún más la autoridad, al desaparecer los Comisionados de partidos ante las comisiones locales electorales y los comités distritales, y quedarán éstos integrados por tres miembros designados por la Comisión Federal Electoral y con representantes de los partidos con voz pero sin voto.

*Suprime las juntas computadoras de distrito instauradas desde 1918.

*El cómputo electoral y el escrutinio quedan en manos, en primera instancia, de la Mesa Directiva de Casillas, aunque deja en posibilidades de intervenir en el cómputo a los comités distritales y a las comisiones locales.

17 de octubre de 1953

Decreto de reforma a los Artículos Constitucionales 34 y 115

Fracción VI

*Incorpora a la mujer al proceso concediéndole la calidad de ciudadana, dándole derechos políticos plenos, tanto activos como pasivos, al otorgarle el derecho a votar y ser votada en toda elección popular de cualquier nivel.

*Para darle congruencia a las reformas, suprime la adición del artículo 115 del 12 de febrero de 1947 relativo a la limitación de los derechos políticos a la mujer.

7 de enero de 1954

Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal Electoral de 1951

*Incluye la reforma constitucional que otorga el derecho al voto de la mujer.

*Incrementa el número de miembros que se requieren por partido para

su registro, de 30 mil a 75 mil, indicando que deberían contar, cuando menos, con 2,500 miembros en cada una de las dos terceras partes de las entidades federativas.

*El plazo a la Secretaría de Gobernación para contestar la solicitud de registro de un partido político se amplía de 60 a 120 días.

22 de julio de 1963

Decreto de Reformas y Adiciones al Artículo 54 Constitucional

*La principal innovación aportada por estas reformas fue la creación de los diputados de partido (Art. 54). Con ello se puso fin a la existencia en el Congreso de un partido único, haciéndose posible la representatividad de los partidos minoritarios en la Cámara de Diputados. Teniendo que acreditar los partidos el 2.5 por ciento de la votación total del país para poder acceder a diputados por este método.

*Lo anterior constituye el primer antecedente de lo que se conoce ahora por el principio de representación proporcional.

28 de diciembre de 1963

Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Federal Electoral de 1951

*Introduce la primera disposición electoral con fines de ayuda económica a los partidos políticos mediante el establecimiento de la exención a favor de los partidos de impuestos del timbre, sobre la renta y los que se causen por la venta de los impresos de los partidos.

*Se dispone la obligación del elector de identificarse al presentarse a votar, además de la credencial de elector, por medio de licencias de manejo o documentos diversos.

*Los diputados de partido se acreditan por riguroso orden de acuerdo

con el porcentaje de sufragios obtenidos en relación a los demás candidatos del mismo partido en todo el país.

22 de diciembre de 1969

Decreto que reforma el Artículo 34 Constitucional

*Se reduce la edad de acceso a la ciudadanía, de 21 a 18 años para los mexicanos no casados.

29 de enero de 1970

Decreto que Reforma los Artículos 51, 52 Fracción II, 60, 67, 70, 71, 72, 78, 84 Fracción II y Párrafo final, 93 Fracciones II y VI, 94 Fracciones I, II y III, 105 Fracción VI y 110 Fracción III de la Ley Federal Electoral de 1951

*Concede el voto a los ciudadanos mexicanos de 18 años de edad.

*Establece el registro de fórmulas para los candidatos a diputados y senadores, integrada cada una de éstas por un candidato propietario y un suplente.

*Incluye una serie de ordenamientos destinados a perfeccionar el proceso electoral en su aspecto operativo y a fortalecer el Registro Nacional de Electores.

14 de febrero de 1972

Decreto de Reformas Constitucionales de los Artículos 55 y 58

*Reduce las edades para el ejercicio de los derechos políticos pasivos, es decir, para ser electo diputado, el requisito de 25 años se sustituyó por

21 y para ser elegido senador en lugar de 35, establece la edad mínima de 30 años.

*Amplía el sistema de diputados de partido, tanto en lo referente al porcentaje requerido para acreditarlos, pasando de 2.5 por ciento al 1.5 por ciento, así como el número máximo de diputados por este sistema, se pasa de 20 a 25.

5 de enero de 1973 Ley Federal Electoral

*Dedica gran parte de sus artículos a los partidos políticos, en particular en lo que se refiere a su conceptualización jurídica, su constitución, registro, derechos y obligaciones, prerrogativas y propaganda electoral.

*Reguladas por la Secretaría de Gobernación, otorga diversas facilidades a los partidos políticos en los medios de comunicación.

*Reduce el número de miembros para constituir un partido político a 65 mil, igualmente distribuidos en dos terceras partes de las entidades, pero como un mínimo de dos mil afiliados en cada una de ellas. Y establece que los 2 mil afiliados en cada estado se encontrarán distribuidos en cuando menos la mitad de los municipios de la entidad, con un mínimo de 25 personas por municipio.

*Establece por vez primera la división seccional como demarcación territorial para la división de los distritos electorales con un mínimo de 100 y un máximo de 3 mil electores.

*Los partidos políticos amplian su participación en la Comisión Federal Electoral, de tal suerte, que por primera vez cada partido designó a un representante con voz y voto, ante ese organismo electoral, así como en las comisiones locales y comités distritales.

*El comité distrital electoral tiene facultades para designar a los integrantes de la mesa directiva de casilla. Los partidos políticos tienen el derecho de proponer a los miembros de dichas mesas y, si llegaban a un

acuerdo, el comité designaría a los propuestos, de lo contrario, el comité hace directamente la designación.

*Aparece un capítulo específico relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales. Además de la exención de impuestos de que ya disfrutaban, se les otorgan franquicias postales y telegráficas y, por primera vez, el acceso a la radio y la televisión, en estos medios disponen hasta de 10 minutos quincenales con cobertura nacional para difundir sus tesis ideológicas durante los periodos de campaña electoral.

6 de diciembre de 1977
Decreto de Reformas Constitucionales a 17 Artículos
en materia electoral

*Establece las bases generales de concepto, naturaleza, prerrogativas, financiación y funciones de los partidos políticos (Art. 41).

*La reforma al artículo 41 constitucional tipifica a los partidos políticos como entidades de interés público y les señala como principal actividad la de promover la participación del pueblo en la vida democrática. Además se les concede en forma equitativa, de acuerdo a su peso específico electoral, el acceso en forma permanente a los medios de comunicación.

*Los artículos 51 y 52 dan inicio pleno al régimen de partidos; establecen las bases para que se sustituya el sistema electoral mayoritario integral para la conformación de la Cámara de Diputados por un sistema electoral mixto, preponderantemente mayoritario con elementos de representación proporcional.

*El artículo 53, señala cómo se hará la demarcación y la división de la población para contar con 300 distritos electorales. En ningún caso la representación de un estado será menor de dos diputados.

*Se señala que se elegirán 300 diputados de mayoría relativa y 100 de representación proporcional y las reglas bajo las cuales serán elegidos estos últimos.

*La reforma al artículo 60 constitucional establece la obligatoriedad de la Suprema Corte a conocer de las inconformidades basadas en posibles violaciones en el transcurso del proceso electoral o en la calificación de las elecciones. Además incorpora a rango constitucional el sistema de calificación de las elecciones.

*Introdujo en las adiciones a la fracción VI del artículo 73 constitucional las modalidades a la democracia semidirecta: la iniciativa popular y el referéndum, con el propósito de poner a disposición de los habitantes del Distrito Federal medios de influir en la formación, modificación o derogación de leyes o reglamentos relativos a la entidad.

28 de diciembre de 1977

**Decreto de Ley Federal de Organizaciones Políticas
y Procesos Electorales**

*Da facilidad de registro a los partidos políticos.

*Mantiene el número de 65 mil miembros para constituir un partido político, contando con 3,000 afiliados, cuando menos, en cada una de la mitad de las entidades federativas; o bien, que tenga 300 afiliados, como mínimo, en cada uno de la mitad de los distritos uninominales.

*Establece el mecanismo de registro condicionado al resultado de las elecciones.

*Otorga a la Comisión Federal Electoral facultades para resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos.

*Protege y regula los derechos para integrar coaliciones y frentes políticos.

*Reagrupa disposiciones para la efectividad del voto y se introduce un capítulo dedicado a lo contencioso electoral.

*Modifica el sistema mixto de representación en la Cámara de Diputados, el cual consiste de dos principios: el principio de mayoría relativa y el de representación proporcional, con 300 y 100 diputados respectivamente.

*Define a los partidos políticos como “entidades de interés público” otorgando de esta forma, rango constitucional a los partidos.

*Extiende el número de prerrogativas a los partidos políticos.

*Establece la facultad del electorado de asegurar el registro a los partidos políticos, ya que con su voto determina la existencia o pérdida del registro definitivo, con base en el requisito mínimo del 1.5 por ciento de la votación nacional.

*Modifica la conformación de la Comisión Federal Electoral agregando como miembro de la misma a un notario público que designaría la Comisión, de una terna propuesta por el Colegio de Notarios del Distrito Federal, quien fungiría como su secretario pero tendría derecho de voto.

*La designación de los ciudadanos que deben integrar las mesas directivas de casilla, la realizan los comités distritales electorales y desaparece la facultad de los partidos de proponer a los miembros de éstas, aunque se pueden objetar los nombramientos hechos por el comité distrital.

15 de diciembre de 1986

**Decreto de Reformas Constitucionales a los Artículos 52 y 53 ,
Segundo Párrafo; 54, Primer Párrafo y Fracciones XI, III, IV, 56, 60
y 77, Fracción IV, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos**

*Aumenta de 100 a 200 diputados electos por el principio de representación proporcional, sumando 500 diputados el total de la Cámara (art. 52).

*Constituye 5 circunscripciones plurinominales para la elección de los 200 diputados de representación proporcional (art. 53).

*Todo partido político nacional tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados de representación proporcional, siempre que alcancen el 1.5 por ciento de la votación nacional (art. 54).

*Elimina el número exacto de integrantes del Colegio Electoral, y dis-

pone su integración con todos los presuntos diputados que hayan obtenido constancia de la Comisión Federal Electoral. Se establece la integración del Colegio Electoral de la Cámara de Senadores (artículo 60).

12 de febrero de 1987
Código Federal Electoral

*Consigna el derecho de los partidos y organizaciones políticas al financiamiento público de acuerdo a la votación obtenida.

*Cancela la posibilidad de que los partidos obtengan su registro condicionado al resultado de las elecciones y reimplanta el sistema de registro definitivo.

*En el ámbito del sistema de gobierno, adapta la figura parlamentaria, conocida como cláusula de gobernabilidad, que permite al partido con mayoría relativa tantos escaños plurinominales como sea necesario para conseguir la mayoría calificada (artículo 208 fracciones IV y V).

*Determina que serán 5 las circunscripciones plurinominales; se empleará la fórmula de primera proporcionalidad para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y sostiene el límite inferior del 1.5 por ciento para lograr diputaciones plurinominales, aunque determina la cifra de 350 escaños como la máxima que puede alcanzar un partido.

*Incorpora la figura del Tribunal de lo Contencioso Electoral, como órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver sobre los recursos de queja, reclamación y nulidad, interpuestos por controversias de carácter electorales.

*Reglamenta, jerarquiza y ordena las fases del proceso electoral, desde los actos preparatorios de la elección, hasta el procedimiento de cómputo de votos.

*Modifica el sistema mixto al ampliar la representación de las minorías en la Cámara de Diputados. Conserva el número de diputados por

mayoría relativa en 300 y se incrementan las de representación proporcional de 100 a 200.

*El Senado se renovará por mitad cada tres años.

10 de agosto de 1987
Decreto de Reforma Constitucional

*Se restituye la base 3a, de la fracción VI y se crea la Asamblea de Representantes para el Distrito Federal.

6 de enero de 1988
Decreto que adiciona el libro Noveno al Código Federal Electoral y Reforma los Artículos 7, 9 Fracciones II y XI y 343

*Instaura la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

6 de abril de 1990
Decreto de Reformas y Adiciones a los Artículos 5, 35 Fracción I, 45, 54, 60, 73 Fracción VI, base 3A y se derogan los Artículos Transitorios 17, 18 y 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*El artículo 41 constitucional precisa que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerza través de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos, según lo disponga la ley. Asimismo, dispone que dicha función se debe realizar a través de un organis-

mo público que será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, y el cual se deberá guiar por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

*Precisa las bases para configurar un sistema de medios de impugnación que se conforma con recursos administrativos y jurisdiccionales, sistema que tiene por objeto garantizar que los actos y resoluciones de los organismos electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

*Dispone la creación de un Tribunal Federal Electoral, al que se le confirió el carácter de organismo jurisdiccional autónomo, y cuyos magistrados y jueces instructores, por disposición expresa de la Constitución, solamente son responsables ante el mandato de la ley. Señala que sus resoluciones serán inatacables y sólo los colegios electorales podrán modificar su decisión.

*Establece la “cláusula de gobernabilidad”, reorganiza la integración de la Cámara de Diputados a fin de evitar la sobrerrepresentación.

15 de agosto de 1990

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
(COFIPE)**

*Se configura el Instituto Federal Electoral en sustitución de la Comisión Federal Electoral, como el organismo responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, el cual se integra con varias direcciones ejecutivas dentro de las cuales figura la del Registro Federal de Electores, que se encargará, entre otras cosas, de formar el padrón electoral y expedir la credencial para votar.

*Con facultades para la substanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad, así como para la imposición de sanciones, instaura el Tribunal Federal Electoral, no procediendo en contra juicio ni recurso alguno, salvo en los casos previstos en la Constitución.

*Establece la expedición de una nueva credencial de elector con fotografía y el reconocimiento de su validez como documento de identidad oficial.

*Incorpora la figura de los delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos para castigar los ilícitos relativos al fraude electoral, mediante adiciones al Código Penal.

*En materia de financiamiento público a los partidos políticos, establece cuatro medios por los cuales será otorgado: *a)* por actividad electoral; *b)* por actividades generales como entidades de interés público; *c)* por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrán de aportar para el sostenimiento de sus partidos; *d)* por actividades específicas como entidades de interés público, como son tareas editoriales, educación y capacitación política.

3 de enero de 1991

**Decreto que reforma y adiciona
al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

*Añade un inciso al artículo 13-1 referido a la fórmula para la asignación de diputados adicionales de las listas regionales.

*El artículo 15 se refiere a los requisitos para distribución de curules de representación proporcional.

*Reforma al artículo 127, que se refiere a las sanciones por inasistencia de los representantes de partido al Consejo de IFE.

*Establece un inciso al artículo 136 relativo a la fórmula para la asignación de un representante adicional de partido.

17 de julio de 1992

**Decreto de Reformas y Adiciones (Artículos Transitorios) al Código
Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

*Los artículos XVII y XVIII transitorios están referidos a la regulación

relativa a la expedición, obtención y exhibición el día de la jornada electoral de la Nueva Credencial para Votar con Fotografía y consecuentemente a la realización de la actualización y depuración del Padrón Electoral bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Vigilancia. Se regula también lo relativo a las listas nominales.

3 de septiembre de 1993
Decreto de Reformas Constitucionales a los Artículos
41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100

*Ponen fin al sistema de autocalificación de las elecciones y se establecen las bases para la conformación de un nuevo sistema de calificación de las elecciones que comprende dos momentos: uno administrativo que tiene lugar en el seno de los consejos del Instituto Federal Electoral (Consejo General, consejos locales y consejos distritales); y otro jurisdiccional que tiene lugar en las salas de primera y segunda instancia del Tribunal Federal Electoral.

*Sostienen que la Ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.

*Establecen que se organizará el Tribunal Federal Electoral en los términos que señale la Ley, confiriéndosele el carácter de máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Asimismo, contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la Ley, todo ello para el puntual ejercicio de su competencia.

*Determinan que en ningún caso un partido político podrá contar con más de 315 diputados por ambos principios, representación proporcional y mayoría relativa.

*Establecen que, para la integración de la Cámara de Senadores, en cada estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro senadores, de los cuales tres serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los partidos políticos debe-

rán de registrar una lista con tres fórmulas de candidatos, esto para cada entidad federativa (artículo 56).

*Señalan que la Senaduría de primera minoría, le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

*Establecen las reglas para la declaración de validez, el otorgamiento de constancias y la asignación de diputados o senadores y señalan el papel de Tribunal Federal Electoral en dicho ejercicio.

*Determinan lo relativo a la apertura de sesiones de ambas Cámaras en función de la concurrencia y las sanciones relativas a dicho tema.

24 de septiembre de 1993
Decreto de reformas, Adiciones y Derogaciones de
diversos Artículos del COFIPE

*Reglamenta a los observadores nacionales.

*Modifica, en cuanto a la integración de la Cámara de Senadores, a 3 senadores de mayoría y uno para la primera minoría, por entidad (antes eran sólo dos por entidad).

*En el reparto de los 200 diputados de representación proporcional de la Cámara, los partidos participarán con todo su porcentaje (12-18).

*El registro condicionado de los partidos se sujeta a "haber realizado permanentes actividades políticas propias y en forma independiente." Además, los partidos con registro definitivo lo conservarán aun no habiendo obtenido el 1.5 por ciento; con sólo el 1 por ciento seguirán gozando de sus prerrogativas. Se perderá el registro por no participar en proceso electoral federal.

*Complejiza la posibilidad de formar coaliciones; el partido que participe en coalición sin alcanzar el 1.5 por ciento de la votación pierde inmediatamente el registro.

*Regula el financiamiento a los partidos; considera cinco rubros para el efecto: el público, el de la militancia, el proveniente de los simpatizantes, autofinanciamiento y producto de rendimientos financieros.

*Establece reglas para el uso y disposición de los medios de comunicación electrónicos (radio y televisión) por parte de los partidos, en cuanto a horarios, tarifas y lineamientos en general.

*Cambia la fórmula de elección de los funcionarios del IFE, así como de los Consejeros ciudadanos de los Consejos Locales.

*Cambian las fechas para las elecciones federales y el arranque y consecución del proceso electoral.

*Establece nuevos requisitos para ser director del IFE.

*Dispone nuevas atribuciones al Director General del IFE.

*Sufre modificaciones todo el proceso para el desahogo del litigio electoral.

*Para el desahogo del contencioso electoral, crea una Sala de Segunda Instancia.

25 de octubre de 1993

Decreto por el que se reforman los Artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del título V, adición de una Fracción IX al Artículo 76 y un primer Párrafo al 119 y se deroga la Fracción XVII del Artículo 89 de la Constitución Política Mexicana

*Enmarca la reforma política del Distrito Federal efectuada en 1993, la cual es de singular importancia para el sistema electoral mexicano:

a) En 1997, en el Distrito Federal se elegirá de manera indirecta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que será nombrado por el presidente de la República y ratificado por la Asamblea de Representantes.

b) El Jefe del Distrito Federal que nombre el Ejecutivo Federal surgirá entre cualquiera de los representantes de la Asamblea, diputados federales

o senadores electos en el D. F., que pertenezcan al partido político que por sí mismo obtenga el mayor número de asientos en la Asamblea.

c) El nombramiento sometido a la aprobación de la Asamblea, lo puede objetar hasta en dos ocasiones; en dicho caso, el Senado hará el nombramiento del Jefe del Distrito Federal.

d) Se mantiene la Cláusula de gobernabilidad en la Asamblea de Representantes, con lo que el partido político que obtenga el 30 por ciento de la votación emitida en el D.F., obtendrá el control político con no más del 63 por ciento de los lugares de este órgano parlamentario.

e) Desaparece la autocalificación y será el Tribunal Federal Electoral el encargado de conocer la validez de la elección.

f) En 1995 se elegirán Consejos Ciudadanos por delegación política en donde podrán participar los partidos políticos.

23 de diciembre de 1993

Decreto por el que se reforman los Artículos 344, 346, 352, 354, 355, 356, 361, 362 y 372 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

a) Para la elección de los miembros de la Asamblea de Representantes se aplicarán las normas que regulan la contratación comercial de tiempos en radio y televisión que establece el presente Código para la elección de diputados federales.

b) Las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes determinarán los topes de gasto de campaña para cada uno de los distritos electorales uninominales en que haya de elegirse un representante de la Asamblea del Distrito Federal, aplicando en lo conducente las normas que sobre la materia establece el presente Código para las elecciones de diputados federales.

c) Los órganos del Instituto Federal Electoral tendrán a su cargo la organización de las elecciones de los miembros de la Asamblea de Representantes.

25 de marzo de 1994

Decreto por el que se reforman los Artículos 402, 403, 404, 405, 406, 407, 409 y se adicionan los Artículos 403, 405, 411, 412 y 413 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal

*Tipifica los delitos y delincuentes tanto en materia electoral como en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, y establece las penalidades correspondientes para cada caso específico, de acuerdo al tipo de delito y delincuente que señale el propio Código, dando particular atención a los funcionarios y servidores públicos.

*Entre lo más relevante de dichas disposiciones se encuentran:

a) La prohibición a los ministros de culto religiosos inducir al electorado a votar en favor o en contra de algún partido político o a la abstención (artículo 404).

b) La imposición de multa o prisión a los servidores públicos que obliguen a sus subordinados a votar en favor de un partido o candidato; o destine fondos o bienes que tenga a su disposición en virtud de su cargo al apoyo de un partido o candidato (artículo 407).

19 de abril de 1994

Decreto de Reforma institucional

*Dispone que la organización de las elecciones se hará por un organismo público autónomo con la participación de los ciudadanos. La autoridad de dicho organismo se integrará por consejeros ciudadanos designados por el Poder Legislativo y el Ejecutivo, y por representantes de los partidos políticos (artículo 41).

*Los magistrados del Tribunal Electoral deberán satisfacer los requisitos que se establecen para los ministros de la Suprema Corte (artículo 41).

18 de mayo de 1994

Decreto por el que se reforman los Artículos 5, 7, 8, 33, 73, 74, 76, 77, 79, 88, 100, 113, 114, 182A, 197, 198, 199, 200, 201, 269, 272 y 287, se adicionan incisos de los Artículos 5, 7, 82, 105, 116 y 287 y se derogan algunos incisos de los Artículos 7, 74, 75, 102, 113, 203 y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

*Amplifica las facilidades a los observadores electorales nacionales en su labor.

*Precisa los requisitos para ser diputado federal o senador.

*Calendariza la convocatoria del IFE a los partidos para su registro condicionado.

*Establece los requisitos para ser Consejero Ciudadano y puntualiza las bases para su elección, además de establecer con claridad sus funciones.

*Disminuye en cinco veces el tope a los gastos de campaña.

*Establece una auditoria externa al Padrón Electoral, así como a las listas nominales de electores.

*Crea la Fiscalía Especial para delitos electorales.

*Establece la foliación de las boletas electorales.

*Crea la figura de visitante extranjero.

*Quedan sujetas a una estricta limitación las casillas extraordinarias y las especiales.

*Aprueba los lineamientos generales aplicables a noticieros de radio y televisión.

*Modifica la integración de los órganos colegiados del IFE, quedando constituido el Consejo General por seis ciudadanos electos por la Cámara de Diputados con voto, cuatro del Congreso de la Unión con voto, un representante de cada partido sin voto y un representante del Poder Ejecutivo en función de presidente del IFE, con voto.

*En el ámbito territorial, los consejeros locales y distritales quedan conformados de manera similar al IFE.

*Establece los lineamientos para la elección de magistrados del Tribunal Federal Electoral.

1 de julio de 1994
Decreto de Reforma Constitucional

*Suprime el requisito de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, por el de ser hijo de madre o padre mexicanos y haber residido en el país al menos durante 20 años (artículo 82). Esta disposición entrará en vigor el 31 de diciembre de 1999.

1 de agosto de 1996
Reformas constitucionales a los Artículos 35, 36, 41, 54, 56, 60, 73, 74, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116 y 122

*Por unanimidad, el Senado de la República aprobó la iniciativa enviada por la Cámara de Diputados para modificar 18 artículos de la Constitución en materia electoral y de reforma política del Distrito Federal, presentados de manera conjunta por los cuatro partidos con representación en el Congreso y el Ejecutivo Federal.

*Se modifican los artículos 35, 36, 41, 54, 56, 60, 73, 74, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 con 13 Artículos transitorios.

Se proponen las siguientes reformas:

*Establecimiento en la Constitución de la afiliación individual a los partidos; predominio del financiamiento público sobre el privado; establecimiento de un financiamiento específico para los gastos de campaña de los partidos políticos; aumento del financiamiento público a los partidos y mayor equidad para todos ellos; establecimiento de la autonomía del IFE respecto al Poder Ejecutivo, designando al nuevo presidente del órgano electoral a través de la mayoría calificada de la Cámara de Diputados;

creación de la figura de consejero electoral, que sustituye a los actuales consejeros ciudadanos, que serán nombrados en número de 8 por la Cámara de Diputados; creación de la figura de Secretario Ejecutivo del IFE, con voz pero sin voto; disminución de 315 a 300 el límite máximo de diputados por partido, y se fijará en 8 por ciento el máximo de sobre representación para la mayoría legislativa; a partir de 1997 se elegirá un senador más por cada estado por el principio de representación proporcional; en lo relativo a la justicia electoral, el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) pasa a ser parte del Poder Judicial; la Suprema Corte de Justicia podrá conocer sobre recursos de constitucionalidad relacionados con actos o leyes electorales y con la protección de los derechos políticos de los ciudadanos; desaparece la figura del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, trasladando dicha función al TRIFE; elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a partir 1997 y de los delegados a partir del año 2000; ampliación de las facultades a la Asamblea de Representantes para que ejerzan funciones de Congreso Local; el nombramiento del Procurador de Justicia del D. F. pasa a ser competencia del órgano legislativo local.